

experiencia docente universitaria de, al menos, 3 años o sean doctores con una experiencia docente universitaria de un año.

- 2.2. Podrán participar tanto los profesores a tiempo completo como a tiempo parcial.
- 2.3. Se valorará la docencia impartida en el curso académico 2011-2012.
- 2.4. El profesor solicitante deberá haber impartido docencia en el curso académico objeto de valoración.

3. Presentación de solicitudes y desarrollo del procedimiento

- 3.1. El procedimiento de valoración se realizará a través de la herramienta informática que gestiona DOCENTIA-ULPGC. El acceso está disponible en MiULPGC a través del enlace *Procedimiento Docentia-ULPGC*.
- 3.2. La documentación que deberá presentarse es la instancia de solicitud firmada por el profesor solicitante. Dicha instancia será cumplimentada a través de la herramienta informática.
- 3.3. El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Valoración de la Calidad de la Docencia en la ULPGC será del 15 de octubre al 11 de noviembre de 2012.
- 3.4. La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante y por motivos de agilidad del proceso, se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC utilizando el registro electrónico aunque también se podrá realizar de forma presencial entregando la solicitud en dicho Registro General. Sólo deberá presentarse la instancia de solicitud firmada y en ningún caso el resto de documentación requerida en la solicitud (actividad docente desarrollada en el periodo que se solicita la valoración y contexto docente).
- 3.5. El plazo para la realización del Autoinforme del profesor será del 1 al 31 de diciembre de 2012.
- 3.6. El plazo para la realización de los informes de centro y departamentos será del 1 al 28 de febrero de 2013.
- 3.7. El plazo para la valoración por la Comisión de Valoración será del 1 de abril al 31 de mayo de 2013.

4. Selección de las solicitudes de valoración

La selección de las solicitudes de valoración se realizará por el Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional una vez que el profesor solicitante haya presentado formalmente su solicitud.

5. Aceptación del procedimiento

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación del procedimiento establecido para la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC (procedimiento DOCENTIA-ULPGC de 25 de julio de 2011).

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE OCTUBRE DE 2012, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CONTRATOS PREDOCTORALES-2012. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca ayudas para contratos de investigación para titulados superiores homologando sus retribuciones y condiciones a las de otras convocatorias similares. El objetivo de este programa es estimular la iniciación a la actividad científica e incentivar la formación, capacitación y especialización de investigadores noveles, condición indispensable para el desarrollo

continuo de la investigación científica y técnica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación, según lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, LC).

Para mantener los objetivos de formación de profesorado en áreas deficitarias y dotar a aquellos grupos de investigación más competitivos en investigación de nuestra Universidad garantizándoles una formación adecuada al tiempo invertido en la realización de la tesis doctoral, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, localizará: 1) Las ramas de conocimiento y las disciplinas científicas de mayor interés estratégico para los próximos años. 2) Los equipos de investigación más competitivos y dotados de financiación.

La Comisión de Investigación de Consejo de Gobierno adjudicará las ayudas para becas y contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1. Objeto de la Convocatoria

Formar doctores en áreas de conocimiento donde la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria precisa personal docente investigador a medio plazo, y en las que está demostrando mayor competitividad investigadora.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 7 de esta resolución.

3. Duración de los contratos

- 3.1. La duración del contrato, con dedicación a tiempo completo, será de un año, prorrogable por periodos anuales previo informe favorable del profesor responsable, con un máximo de 4 años, y sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento. Del periodo máximo del contrato, se descontará los periodos disfrutados de otras becas o ayudas homologables.
- 3.2. Quienes accedan a la condición de beneficiarios desde una ayuda en régimen de beca, como consecuencia de las renunciadas previstas disfrutarán igualmente de contratos anuales renovables con un máximo de 4 años, desde la fecha de su incorporación.

4. Dotación

Durante el periodo de contrato la cuantía mensual será de 1.368,5 euros brutos.

5. Derechos del beneficiario

- 5.1. Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la ULPGC en donde realizar la investigación conducente a la obtención de su tesis doctoral, siendo reconocido como personal investigador predoctoral en formación de los mismos y participando según los Estatutos de la ULPGC en sus órganos de gobierno y representación.
- 5.2. Obtener del director de tesis y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

- 5.3. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006 y la LC.
- 5.4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.
- 5.5. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al Decreto de Propiedad Industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.
- 5.6. Disfrutar de los derechos de carácter laboral y de seguridad social que se deriven del mismo.
- 5.7. Podrán impartir docencia de prácticas, hasta un máximo de 60 horas por curso académico, conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 8, de 04.08.2011).

6. Obligaciones del beneficiario

- 6.1. Presentar la documentación que le requiera la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (GRAI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como aceptar las normas de seguimiento que le entregue dicha subdirección.
- 6.2. Incorporarse al departamento al que pertenezca su director de tesis, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
- 6.3. Seguir las directrices de formación de su director de tesis, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
- 6.4. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según se contempla en el Real Decreto 63/2006.
- 6.5. Presentar al término de cada anualidad una memoria que describa la actividad realizada, los resultados obtenidos y los objetivos logrados, así como el *curriculum vitae* actualizado. Este informe debe acompañarse de un documento con la propuesta de renovación del contrato del director de tesis, de acuerdo con el punto 13 de esta convocatoria.
- 6.6. Presentar, leer y defender la tesis doctoral en la ULPGC, salvo que la misma no pueda expedir la titulación correspondiente. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios.
- 6.7. Comunicar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, ausencias, etc.), el cual deberá autorizarla previamente.

7. Requisitos de los solicitantes

- 7.1. Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o ser extracomunitario con residencia legal en España. Si el solicitante careciera de los permisos exigidos por la normativa de extranjería para residir y trabajar en España, será de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites precisos para regularizar su situación, bajo el apercibimiento de ser excluido de su participación en esta convocatoria de no obtener los permisos oportunos.
- 7.2. Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la ULPGC, con finalización de estudios en el curso académico 2007-2008 o posteriormente, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 2004-2005 o posteriormente: los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
- 7.3. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la ayuda. Se considerará que el título está reconocido cuando el solicitante acredite haber sido admitido en un Programa de Doctorado de esta Universidad.
- 7.4. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.
- 7.5. Los beneficiarios matriculados en Programas de Doctorado en el curso 2012-2013, que opten a la primera renovación, deberán presentar un informe de la actividad realizada por parte de la Comisión Académica del programa de doctorado. En caso contrario no tendrá derecho a la renovación.
- 7.6. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.
- 7.7. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

8. Requisitos de los directores de tesis y centros de aplicación

- 8.1. Las solicitudes deben ser avaladas por un Doctor, vinculado a la Institución como mínimo por el periodo de duración de la ayuda, que será el responsable y director de tesis, perteneciente a un grupo de investigación reconocido por la ULPGC, que sea investigador de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto, obtenido mediante concurrencia pública, vigente durante todo el primer año de la beca, contado a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, financiado por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autónoma y concedido en fecha anterior a la finalización del plazo de entrega de solicitudes de esta convocatoria.
- 8.2. Cada investigador responsable sólo puede tener en vigor un becario o contratado predoctoral del programa propio de la ULPGC, incluyendo la actual convocatoria. El grupo de investigación no podrá obtener más de dos becarios por convocatoria, ni

disfrutar simultáneamente de más de tres becarios de investigación concedidos por esta Universidad, incluyendo la convocatoria actual. Se priorizarán aquellos directores que no tengan ningún becario de investigación. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será causa de exclusión.

- 8.3. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en la ULPGC

9. Características de los contratos

- 9.1. Los contratos de esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes ramas (R.D. 1393/2007): Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura. Correspondiendo dos a cada rama. Si en algunas de estas ramas no se pudiese cubrir los contratos asignados, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumulados a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.
- 9.2. La condición de beneficiario de este contrato no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.
- 9.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.
- 9.4. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:
- 9.4.1. Aceptación de las obligaciones como beneficiario, con el visto bueno del director de la tesis y del director del departamento o instituto universitario.
- 9.4.2. El documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 9.4.3. Declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del periodo máximo de disfrute de la beca.
- 9.4.4. Datos bancarios.
- 9.5. Durante el contrato, el beneficiario tendrá derecho a la interrupción temporal del mismo, únicamente en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo, descanso por maternidad o paternidad y adopción o acogimiento, de acuerdo con la normativa aplicable. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, se complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días, y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
- Al comienzo de la situación de baja, el beneficiario deberá acreditarla documentalmente ante GRAI.
- 9.6. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute del contrato, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la tesis doctoral. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:
- 9.6.1. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración total del contrato.
- 9.6.2. Durante el periodo de interrupción del contrato se causará baja en la Seguridad Social.

9.6.3. La no incorporación, una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

10. Incompatibilidades

- 10.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.
- 10.2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe del contrato.
- 10.3. Los investigadores contratados podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la Ley 14/2011 y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales.

11. Formalización de solicitudes

- 11.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación, sita en el Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC (Camino Real de San Roque nº 1), así como en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC. El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad ubicado en el Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC.
- 11.2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:
- Solicitud en impreso normalizado.
 - *Curriculum vitae* justificado del solicitante;
 - Fotocopia de la primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el ISSN, autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado se adjuntará documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI.
 - Fotocopia de la primera página del capítulo de libro y de la portada así como de la cara interior donde aparece el ISBN.
 - Vida Laboral.
 - Fotocopia de contrato de trabajo para un proyecto. En caso de acreditar participación en un proyecto sin contrato, el documento en el que se certifique por parte del Investigador Principal el tipo de participación del solicitante en el proyecto tendrá que estar firmado.
 - Certificados de cursos donde aparezcan las horas o créditos, siempre y cuando no hayan sido anteriormente convalidados para obtener la titulación requerida en la convocatoria.
 - En el documento de concesión de becas previas deben aparecer las fechas de inicio y fin.
 - Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (provisional cuando proceda), donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto.
- Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral con la firma original del director de tesis y director del departamento, Centro o Instituto Universitario.
- Informe del Comité de Ética de Bienestar Animal o del Comité de Ética de Investigación Humana, siempre que los experimentos a realizar no estén contemplados en la memoria del proyecto de investigación que soporta la ayuda.
- Informe del director de la tesis propuesta debidamente firmado.
- Fotocopia cotejada de la certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.
- Acreditación de la aceptación en los estudios de Doctorado.
- En su caso, fotocopia de la solicitud presentada en otras convocatorias similares de ayudas.
- Declaración jurada de no estar vinculado administrativamente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

11.3. En el caso de ser necesaria la subsanación de documentos se hará entrega por registro general, para lo cual se contará con 10 días naturales a partir de la fecha de comunicación a los solicitantes.

11.4. La ULPGC efectuará todas las comunicaciones a los interesados mediante correo electrónico enviado a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su solicitud.

12. Selección de candidatos

12.1. La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad basada en la puntuación. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta los criterios establecidos en el baremo publicado en anexo en esta convocatoria y aprobado en Comisión de Investigación de esta Universidad, de 16 de julio de 2004, y el *currículum vitae* del director de tesis y el grupo de investigación durante los últimos 5 años, aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC.

12.2. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI en la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria. Se abrirá un plazo de 10 días para posibles reclamaciones, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

12.3. La resolución final de la adjudicación de los proyectos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC, los tabloneros de anuncios del Edificio de

Servicios Administrativos de la ULPGC y en la web de la Universidad.

12.4. La Universidad reconocerá, a través del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, a los beneficiarios de esta convocatoria mediante la certificación correspondiente.

12.5. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes. El período de disfrute del nuevo adjudicatario será de un año renovable, por un máximo de 4 años.

13. Lectura y defensa de la tesis doctoral

Los beneficiarios de los contratos deberán realizar la lectura y defensa de su tesis doctoral, como máximo, doce meses después de la finalización de sus respectivos contratos. En el caso de no cumplirse con esta condición, el beneficiario deberá proceder al reembolso de las cantidades percibidas.

14. Renovación de las ayudas

Los contratados de Investigación de la ULPGC de esta convocatoria, presentarán solicitud de renovación, antes del 30 de noviembre de cada año, en el impreso normalizado al que alude el apartado 6.5 de esta resolución. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el interesado.

15. Devolución de documentación

Los participantes en la convocatoria que no hayan obtenido una ayuda, podrán solicitar la devolución de la documentación presentada con su solicitud, dirigiéndose para ello a GRAI. Transcurrido un año desde la publicación en el BOULPGC de la resolución definitiva de concesión de las ayudas, la ULPGC podrá destruir las solicitudes que no hayan sido retiradas por los interesados.

16. Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2012.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, Antonio Falcón Martel.

ANEXO

Baremo para la adjudicación de las ayudas para becas de postgrado y contratos. (*)

1. Méritos del solicitante: 65% Puntos

- a. Expediente académico (compensado según Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre) 55%.
- b. Otros méritos 10%.

- Participación en proyectos de investigación financiados: 1/proyecto
- Suficiencia investigadora: 5
- Libros de investigación publicados: 3/libro
- Capítulos publicados en libros de investigación: 1/capítulo
- Artículos en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI): 1/artículo
- Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto: 0,75/artículo
- Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto: 0,5/artículo
- Comunicaciones en Congresos Internacionales: 0,5/comunicación
- Comunicaciones en Congresos Nacionales: 0,25/comunicación
- Comunicaciones en Congresos Regionales: 0,125/comunicación
- Cursos afines o de doctorado: 0,15/crédito
- Otras titulaciones: 0,015/crédito
- Otros méritos (Máximo 4 puntos)

- Tesina: hasta 1 punto
- Becario: hasta 1 punto/año
- Estancias: 1 punto/año
- Trabajo: 1 punto /año contrato
- Otros (cursos no convalidables por créditos de libre configuración, certificados de participación en proyectos, etc..). Sólo se computarán los certificados que presenten créditos/horas: 0,007 puntos/crédito.

2. Méritos del grupo de investigación 30%, para lo cual sería de aplicación el Sistema de Incentivos de Gerencia a la Productividad de los Grupos de Investigación de la Universidad (BOULPGC Año III núm. 7 Viernes, 2 de julio de 2010, pag.23).

3. Becas actuales de postgrado y contratos del programa propio de la ULPGC en el grupo de investigación solicitante 5%.

Becarios ULPGC actuales: $\frac{0 \text{ ó } 1 \text{ becarios}}{2 \text{ becarios}} = 2 \text{ puntos}$;
 $\frac{2 \text{ becarios}}{2 \text{ becarios}} = 1 \text{ punto}$.

(*) Sólo se evaluará la documentación que esté debidamente justificada.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE CONTRATOS POSTDOCTORALES 2012 PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca nuevos contratos postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar. La presente convocatoria se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes ramas de conocimiento que tengan un alto nivel de excelencia. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la convocatoria es promover y fomentar la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las 5 ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora.

2. Financiación

El gasto de las ayudas que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 643.00.05 del presupuesto de gastos de la unidad de gastos 02401 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias

3. Beneficiarios

3.1. Los requisitos de los beneficiarios serán:

- a) Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o ser extracomunitario con residencia legal en España. Si el solicitante careciera de los permisos exigidos por la normativa de extranjería para residir y trabajar en España, será de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites precisos para regularizar su situación, bajo el apercibimiento de ser excluido de su participación en esta convocatoria de no obtener los permisos oportunos.
- b) Que la fecha de obtención del doctorado no sea anterior al día 1 de enero de 2010. Se entenderá como fecha de obtención del doctorado, la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral. En la contabilización de los plazos, se excluirán los periodos correspondientes a los motivos que se citan a continuación, siempre que los periodos de interrupción se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 1 de enero de 2009:

- Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad.
- Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses.
- Atención a personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses.

Estos periodos se indicarán y acreditarán, debidamente, en el momento de presentar la solicitud, y supondrán la correspondiente ampliación en el plazo de contabilización del tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del doctorado.

- c) En el caso de títulos expedidos en el extranjero, que tengan solicitada o reconocida la homologación de su título de doctor. En el supuesto de no obtenerla el contrato quedará extinguido.
- d) Acreditar la vinculación con un grupo de investigación, centro de investigación o instituto universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Se deberá incluir un informe del coordinador o director correspondiente.

3.2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión.